

RESOLUCIÓN No. 03 DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria "CANDELA VIVA 2025", para otorgar estímulos en virtud de la preservación del patrimonio cultural inmaterial asociados a las fiestas de Nuestra Señora de la Candelaria"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad".

Que el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS
IPCC

RESOLUCIÓN No. 03 DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria "CANDELA VIVA 2025", para otorgar estímulos en virtud de la preservación del patrimonio cultural inmaterial asociados a las fiestas de Nuestra Señora de la Candelaria"

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que en consideración al Acuerdo 001 de febrero 4 de 2003 en su Título No II donde se deroga en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 "*Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones*" en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y en su reemplazo se crea "el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias". Definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. En cuyas obligaciones se encuentran las de; Velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito, Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

Que, en virtud de lo anterior, el IPCC, se complace en presentar la convocatoria "Candela Viva 2025", una iniciativa que tiene como propósito destacar, preservar y fortalecer las tradiciones culturales de las comunidades y demás manifestaciones artísticas que enriquecen el patrimonio inmaterial de Cartagena. Esta convocatoria se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027, el cual promueve la protección y divulgación del patrimonio cultural, fortaleciendo el vínculo entre las tradiciones y el desarrollo social. "Candela Viva 2025" es un espacio dedicado a la celebración y difusión de las prácticas culturales tradicionales que, a través del tiempo, han consolidado la identidad cartagenera. Este proceso tiene como fin no solo resguardar la herencia cultural de nuestras comunidades, sino también incentivar su adaptación y proyección hacia contextos contemporáneos, garantizando así su continuidad y relevancia. Este año, la convocatoria refuerza su enfoque en la transmisión generacional de saberes y expresiones culturales, reconociendo el papel fundamental que desempeñan las comunidades portadoras de estas tradiciones. Además, busca fomentar un mayor alcance de las prácticas culturales mediante su promoción en espacios locales, asegurando la sostenibilidad de nuestro patrimonio cultural.

Que, resulta pertinente entonces la apertura de la CONVOCATORIA "CANDELA VIVA 2025", PARA OTORGAR ESTÍMULOS EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADOS A LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA. Para lo anterior, el IPCC seleccionará dieciséis (16) propuestas para Danza, diez (10) propuestas para Música, siete (7) propuestas para Artes Escénicas, siete (7) propuestas para Artes Plásticas, cinco (5) propuestas para Cine, Audiovisuales y Medios Interactivos, tres (3) propuestas para Literatura, quince (15) propuestas de festivales, fiestas y festejos y cinco propuestas de (5) Festivales Comunitarios del Frito, que podrán llevarse a cabo en espacios públicos de barrios y/o corregimientos de la ciudad para mantener vivas las tradiciones culturales y artísticas populares, así como su integración a la comunidad.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 03 DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria "CANDELA VIVA 2025", para otorgar estímulos en virtud de la preservación del patrimonio cultural inmaterial asociados a las fiestas de Nuestra Señora de la Candelaria"

Que para la convocatoria Candela Viva 2025, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) destina un total de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$192.100.000,00), en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos", respondiendo a la línea estratégica "Cartagena Brilla con su Cultura y Patrimonio Material e Inmaterial.", la cual tiene como objetivo promover la salvaguardia de las prácticas culturales significativas y apoyar a los emprendedores locales en su profesionalización y sostenibilidad económica, generando un impacto positivo en las comunidades. Estos recursos estarán destinados a apoyar las propuestas en las líneas, modalidades y categorías de participación establecidas en esta edición. Esta designación presupuestal está amparada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 40-4 del 7 de enero del año 2025.**

Que por lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR la convocatoria "CANDELA VIVA 2025", para otorgar estímulos en virtud de la preservación del patrimonio cultural inmaterial asociados a las fiestas de nuestra señora de la candelaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR el documento denominado "Bases de la Convocatoria", como documento que orienta esta convocatoria.

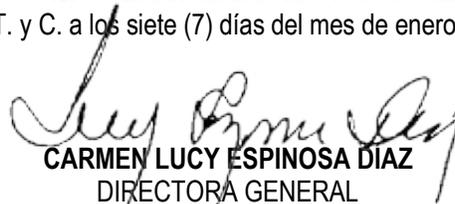
ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte del presente acto administrativo el documento denominado Bases de la Convocatoria y los anexos correspondientes a formularios de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.convocatorias.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Vo. Bo.	Walter Navarro Rangel Asesor Jurídico IPCC	
---------	---	---